



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259-2023-A-MDT.

Tinta, 29 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 057-2023-CM-MPC, de fecha 28 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y, el artículo 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Que, mediante Ley N° 27783 – Ley de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17 ° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, respecto al "ARTÍCULO 119-A- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES.- Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Audiencia pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Tinta para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, bajo este contexto la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 117-2023-OPP-MDT/CC, de fecha 23 de agosto de 2023, suscrito por el C.P.C.C. Pedro D. Porcel Bolaños, Responsable de la Oficina de presupuesto – Externo, solicita la convocatoria a la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, para setiembre de 2023, mayo 2024, setiembre 2024, mayo 2025, setiembre 2025, mayo 2026 y setiembre 2026 – periodo 2023 a 2026, la misma que se peticiona en merito a la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, respecto al "ARTÍCULO 119-A- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES: (...) Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre (...)".

Que, mediante Opinión Legal N° 052-2023-ALE-MDT/C, de fecha 23 de agosto de 2023, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, realizando el análisis y evaluación de la documentación, concluye que resulta procedente aprobar la propuesta para convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, para los meses setiembre de 2023, mayo 2024, setiembre 2024, mayo 2025, setiembre 2025, mayo 2026 y setiembre 2026 – periodo 2023 a 2026, los mismos que se llevarán a cabo en la jurisdicción del distrito de Tinta, con un solo reglamento, por lo recomienda poner a consideración del Concejo Municipal.

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, de fecha 23 de agosto de 2023, se dispone su atención y ser considerado en sesión de Concejo Municipal.

Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16 de fecha 28 de agosto de 2023, en el estadio de Orden del Día, se debatió respecto la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Tinta, para los meses setiembre de 2023, mayo 2024, setiembre 2024, mayo 2025, setiembre 2025, mayo 2026 y setiembre 2026 – periodo 2023 a 2026.

Que, poniéndose a consideración del Concejo Municipal, y habiéndose realizado el debate respectivo por parte de los Miembros del Concejo Municipal, requiriéndose los aportes por parte del equipo técnico y el Area de Asesoría Jurídica; luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado lo siguiente: cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno) y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por UNANIMIDAD.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, para los meses setiembre de 2023, mayo 2024, setiembre 2024, mayo 2025, setiembre 2025, mayo 2026 y setiembre 2026 – periodo 2023 a 2026, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo, en merito a la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, respecto al "ARTÍCULO 119-A- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que disponga y coordine con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas pertinentes la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI. 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Cesar Gutierrez Mamani
DNI. 72667414
SECRETARÍA GENERAL